

N° 058-2022-GM-MDY/HVCA

Yauli, 28 de febrero del 2022

VISTOS:

El Informe N° 168-2022-GAF/GM/ALC/MDY-ECS, Informe Legal N° 0069-2022/MDY-HVCA/GAJ, Informe N° 304-2022-MDY/GEDUR-EACLL, Informe N° 094-2022-MDY/SGSyL-EBC, Proveído N° 832-2022/Gerencia Municipal y demás documentos adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que, *los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;*

Que, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, es el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y el logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 170.1 del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que “El contratista presenta a la entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última presentación o de haberse consentido la resolución del contrato. La entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobado la liquidación presentada por el contratista”;

Que, asimismo el numeral 170.3 del mismo dispositivo legal señala, “cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida”;

Que, con Informe N° 094-2022-MDY/SGSyL-EBC, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Liberación y Ejecución de la Retención de garantía de fiel cumplimiento del servicio de consultoría de supervisión de obras, conforme a la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF (reglamento) y modificatorias; a fin de contratar un profesional técnico el cual será responsable de la elaboración de las liquidaciones de contrato de consultoría de obra a costo del contratista;

Que, con Informe N° 304-2022-MDY/GEDUR-EACLL, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Liberación y Ejecución de la Retención de Garantía de Fiel

Cumplimiento del Servicio de Consultoría de Supervisión de Obras, 1) Creación de la Losa con Grass Sintético en el Centro Poblado de Ccarhuacc del Distrito de Yauli – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica, 2) Creación de la Losa con Grass Sintético en el Centro Poblado de Santa Rosa de Chopcca del Distrito de Yauli – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica y 3) Creación de la Losa con Grass Sintético en la Localidad de Cañaypata de Centro Poblado de Ambato del Distrito de Yauli – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica, conforme a Ley;

Que, mediante Memorandum N° 146-2022-GAF-MDY/HVCA.ECS, la Gerencia de Administración y Finanzas, solita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la opinión legal para la Liberación y Ejecución de la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento del Servicio de Consultoría de Supervisión de Obras; y con Informe Legal N° 0069-2022/MDY-HVCA/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina: la Liberación y Ejecución de la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento del Servicio de Consultoría de Supervisión de Obras; por lo que, es pertinente la emisión del presente acto resolutivo;

Estando a lo Informado y;

Con la visación de la Sub Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal en mérito de la Resolución de Alcaldía N° 011-2022-ALC-MDY/HVCA, y en concordancia con el Artículo 20° numeral 20 y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liberación de Ejecución de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento de los Servicios de Consultoría de Supervisión de las Obras, que se detallan a continuación:

ITEM	OBRAS	AÑO	C/P-SIAF	Monto a Ejecutar
01	Creación de la Losa con Grass Sintético en la Localidad de Cañaypata de Centro Poblado de Ambato del Distrito de Yauli – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica.	2019	2664-2650	S/ 1,100.00
02	Creación de la Losa con Grass Sintético en el Centro Poblado de Santa Rosa de Chopcca del Distrito de Yauli – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica.	2019	1321-1070 1323-1071 13255-1072	S/ 921.96
03	Creación de la Losa con Grass Sintético en el Centro Poblado de Ccarhuacc del Distrito de Yauli – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica.	2019	Ninguno, se está solicitando certificación presupuestal	S/ 1,189.50
TOTAL				S/ 3,211.46

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Yauli, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI - HUANCABELICA

Prof. Eleuterio GAVILAN ESCOBAR
GERENTE MUNICIPAL